



Universidad César Vallejo

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Incorporación de la figura jurídica de la complicidad en el delito
de organización criminal en el Perú, 2024.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Sarmiento Sifuentes, Miriam Sucet (orcid.org/0000-0003-2615-8845)

ASESORES:

Dra. Alva Diaz, Lyda Alva (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Florian Plasencia, Roque Wilmar (orcid.org/0000-0002-3475-8325)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**CHIMBOTE - PERÚ
2024**



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA , FLORIAN PLASENCIA ROQUE WILMAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "INCORPORACIÓN DE LA FIGURA JURIDICA DE LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN EL PERÚ, 2024", cuyo autor es SARMIENTO SIFUENTES MIRIAM SUCET, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 08 de Setiembre del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 08-09- 2024 21:46:39
FLORIAN PLASENCIA ROQUE WILMAR DNI: 27144066 ORCID: 0000-0002-3475-8325	Firmado electrónicamente por: RFLORIANP el 08- 09-2024 21:46:39

Código documento Trilce: TRI - 0866243



ELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SARMIENTO SIFUENTES MIRIAM SUCET estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "INCORPORACIÓN DE LA FIGURA JURIDICA DE LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN EL PERÚ, 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SARMIENTO SIFUENTES MIRIAM SUCET DNI: 72649157 ORCID: 0000-0003-2615-8845	Firmado electrónicamente por: MSARMIENTOSI el 07- 08-2024 14:37:05

Código documento Trilce: INV - 1775958

Dedicatoria

A mi padre, Dios todopoderoso, Jehová, por darme la vida, salud y fuerza cada día para seguir tras mis sueños y metas dándome la seguridad y confianza de guiarme en cada uno de mis pasos, así como la confianza de su sagrada protección.

A mis padres, hermanos y sobrinos por ser el motor que me impulsa día a día a salir adelante, ustedes que incondicionalmente me apoyan en el transitar de mi carrera, sin ustedes este logro no sería posible.

Agradecimiento

A la universidad César Vallejo y a mis docentes, por haberme guiado y por brindarme todo el conocimiento adquirido en este transitar.

La autora

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	10
III. RESULTADOS	13
IV. DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
Anexos	33

Índice de tablas

Tabla 1 : Relación de los participantes del estudio	11
Tabla 2 : Conocimiento de los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal.....	13
Tabla 3 : Análisis de la figura jurídica de organización criminal frente a la legislación peruana	13
Tabla 4 : Parámetros lógicos para sancionar al que organiza, constituye, promueve o integra una organización criminal.....	15
Tabla 5: Sanciones iguales para los organizadores, constituyentes o integradores de estas organizaciones criminales.....	16
Tabla 6: Se debe postular una propuesta de ley ferenda para incluir a los colaboradores en el tipo penal de organización criminal.....	17
Tabla 7: Adecuada regulación sobre las organizaciones criminales considerando las legislaciones extranjeras.....	18
Tabla 8: Aumento de los actos delictivos de las organizaciones criminales	19
Tabla 9: Referencias a las características de las organizaciones criminales que puedan ayudar a una correcta determinación de la responsabilidad penal.....	20
Tabla 10: Estudio de los tipos de organizaciones criminales para atribuir de forma idónea el grado de responsabilidad penal de sus integrantes.....	21

Resumen

Considerando lo expuesto en el Objetivo de desarrollo sostenible 16, llamado Paz, justicia e instituciones sólidas, este estudio tuvo como objetivo general, Analizar la necesidad de incorporar la figura jurídica de la complicidad en la legislación de los delitos de crimen organizado en el Perú a partir del 2024. Fue una investigación de tipo básica, se ubicó bajo un enfoque cualitativo, En este caso, fue con un diseño no experimental descriptivo. Los participantes de este estudio fueron 5 profesionales en la carrera de derecho que posean conocimientos o hayan trabajado en casos referidos a la incorporación de la figura jurídica de la complicidad y al crimen organizado. Se utilizó la entrevista cualitativa y la guía de entrevista. Dentro de los resultados se destaca que a pesar de que en la actualidad existe un análisis para el desarrollo de la jurisprudencia, existe mucha falencia legal. Asimismo, se plantea que debería ser una Ley especial. Por último, se debe tener en cuenta que los actos delincuenciales de las organizaciones criminales con la llegada de los extranjeros y ha sido exponencial. Se concluye que es importante y difundir los conocimientos teóricos del tipo penal de organización criminal. Además, estos debería pasar a través de una calificación Jurídica. Asimismo, deben ser las conductas que se despliegan y constituyan modalidades del crimen organizado.

Palabras clave: Complicidad, crimen organizado, figura jurídica, legislación.

Abstract

The general objective of this study was to analyze the need to incorporate the legal figure of complicity in the legislation of organized crime crimes in Peru starting in 2024. It was a basic type of investigation, it was located under a qualitative approach. This case was with a descriptive non-experimental design. The participants in this study were 5 professionals in law who have knowledge or have worked on cases referring to the incorporation of the legal figure of complicity and organized crime. The qualitative interview and the interview guide were used. He concludes that although there is currently an analysis for the development of jurisprudence, there are many legal shortcomings. Likewise, it is proposed that it should be a special Law. Finally, it must be taken into account that the criminal acts of criminal organizations with the arrival of foreigners have been exponential. It is important to disseminate knowledge of the theoretical criminological foundations of the criminal type of criminal organization. Furthermore, these should go through a Legal qualification. Likewise, they must be the behaviors that are displayed and constitute forms of organized crime.

Keywords: Complicity, organized crime, legal figure, legislation.

I. INTRODUCCIÓN

El ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, es parte de esta investigación porque con ella se busca contribuir al logro del mismo, por lo tanto se inicia la descripción del contexto internacional mencionando que según la ONU, el crimen organizado mata a más personas que el terrorismo y la guerra: el 19% de los asesinatos registrados han sido causados por este, siendo así la actividad ilegal más rentable para las corporaciones multinacionales (Global Financial Integrity, 2017). Con estos números, a nadie debería sorprender que este actor no estatal aparezca como una manifestación criminal capaz de desafiar el control y monopolio territorial y social de la violencia por parte del Estado (Paíno, 2017).

El crimen organizado se ha transformado en una gran problemática para la sociedad en general, este problema se ve reflejado constantemente en actos de corrupción en las entidades del estado, en delitos de narcotráfico y en otros delitos que afectan la estructura y funcionamiento del sistema legal (Martínez, 2019). En España, las reformas de 2010 y 2015 revelaron la coexistencia de dos formas paralelas de delincuencia, el crimen organizado y las bandas, con diferencias sutiles difíciles de discernir (Muñoz, 2017).

Para señalar la situación latinoamericana, se señala lo expuesto por Momblanc & Sosa (2022) quienes explican que se han generado nuevos métodos de investigación en la lucha contra la delincuencia generalizada que corresponden a la adopción de modelos comparativos que surgieron como resultado de la legislación de emergencia para situaciones esporádicas y de emergencia, pero que gradualmente ganaron un lugar permanente en el derecho penal existente. Se trata de técnicas o herramientas que permiten obtener pruebas o medios para luchar contra el crimen organizado que no pueden utilizarse en las investigaciones criminales tradicionales, sino que sólo pueden utilizarse en situaciones en las que existe una amenaza real para la sociedad.

En el caso del Perú, este mal se ha ido perfeccionando a lo largo de los años y se ha apoderado del territorio de nuestro país, siendo uno de los más polémicos el caso de la Operación Lava Jato, en la que participaron cuatro presidentes de la república, así como otros casos del gobierno regional y local (Vizcarra et al.,

2020). Cabe señalar también que el delito de delincuencia organizada para nuestra autoridad de control se encuentra tipificado en el artículo 317 del Código Procesal Penal, así como en la Ley N° 30077, que define el concepto de organización criminal y define que es una organización criminal.

En los últimos dos años, también nos hemos visto gravemente afectados por las actividades criminales de las organizaciones criminales, que han aumentado año tras año, lo que demuestra la eficacia de nuestra política criminal, que debe implementarse de acuerdo con nuestra situación actual para lograr lo mejor. En el contexto del crimen organizado, el cuadro jurídico de la conspiración se convierte en un aspecto particularmente importante en la lucha contra estas organizaciones criminales. Aunque tradicionalmente los debates se han centrado en la responsabilidad directa de los autores de delitos, cada vez se reconoce más la importancia de identificar y castigar a quienes en realidad no cometen el delito, pero cooperan significativamente.

Sin embargo, las leyes contra la delincuencia organizada en muchas jurisdicciones no abordan adecuadamente la cuestión de la colusión, lo que limita las herramientas disponibles para investigar, procesar y castigar eficazmente a todas las personas involucradas en estas redes criminales. Este error legal plantea cuestiones importantes sobre la eficacia y la equidad del sistema de justicia penal en la lucha contra el crimen organizado. Por lo antes mencionado se plantea la siguiente pregunta ¿Por qué es necesaria la incorporación de la figura jurídica de la complicidad en la legislación de los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024?

En cuanto a la justificación teórica, este estudio busca llenar los vacíos en las leyes peruanas sobre crimen organizado y conspiración. Al examinar cuidadosamente la viabilidad y conveniencia de incorporar la imagen jurídica de complicidad, el objetivo no es sólo aumentar la eficacia de los mecanismos legales en la lucha contra el crimen, sino también promover una mayor objetividad y justicia en la aplicación de la ley. A nivel metodológico, será un estudio cualitativo, en el cual se empleará un instrumento que servirá como fuente de recopilación de datos para futuros investigadores. Por último, se justifica de forma práctica este

estudio ofrece un análisis crítico y equilibrado sobre el plazo de la detención preliminar, la misma que por su relevancia en el proceso penal debe evitar recaer en vacíos legales y contribuir a con la seguridad jurídica de castigar a quienes realmente contribuyen con la comisión de delitos de crimen organizado.

Se ha planteado como objetivo general: Analizar la necesidad de incorporar la figura jurídica de la complicidad en la legislación de los delitos de crimen organizado en el Perú a partir del 2024. En cuanto a los objetivos específicos, se expone: Describir si el tipo de complicidad en la estructura criminal afecta los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024. Describir si la imputación del delito afecta los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024. Describir si los tipos de organizaciones criminales influye en los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024. Describir si las características de las organizaciones criminales influye en los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024.

Para el sustento teórico de este estudio se buscaron antecedentes, iniciando con los internacionales, donde se puede mencionar Lizarzaburu & Flórez (2024) analizaron como crecen las organizaciones criminales y su complejidad en términos de diversidad conceptual, implicaciones teóricas y desafíos empíricos dificultan que los investigadores desarrollen suficientes teorías, causas y escalas para clasificar y explicar sus fenómenos. Fue un estudio de revisión sistemática usando el método PRISMA. Se puede concluir que las características de estas organizaciones y la forma en que se definen son complejas debido a la diversidad de influencias sociales y la amplia gama de áreas que abordan.

Galán (2022) describe los rasgos que tradicionalmente han definido el concepto jurídico de crimen organizado están sujetos a derechos fundamentales como la libertad de expresión, la libertad de ideología, la libertad de religión y la libertad de asociación, que deben ser respetados y garantizados por cualquier Estado verdaderamente constitucional. Fue un estudio básico, de análisis de literatura. Se concluye que existe la obligación de dar una interpretación restrictiva a los cada vez más amplios y controvertidos instrumentos penales desarrollados para combatir este fenómeno criminal, de modo que su aplicación sea siempre

coherente con este derecho, que sin duda será responsabilidad de abogados y jueces.

De Agapito (2020) establece que puede considerarse concierzo para delinquir cualquier colaboración con otra persona en la comisión de un delito. Es claro que esta disposición legal es la principal limitación para determinar qué conducta es punible por ayudar a otros en la comisión de un delito. No toda persona que de alguna manera interviene en una actividad delictiva es penalmente responsable, sino sólo aquellos que así lo determina la ley. Se realiza un análisis de artículos. Concluye que estas acciones deben hacerse utilizando otros criterios formulados por el dogma penal, que son de naturaleza teleológica o normativa, es decir, símbolos evaluativos, más que puramente lógicos.

Muñoz (2020) busca acercarse al escenario del crimen organizado en España, que se caracteriza por su flexibilidad y la singular diversidad de fenomenología criminal integrada en él, proporciona un análisis jurídico penal de las características singulares de dos modelos de organización criminal claramente reconocidos en el derecho penal. Fue un análisis de literatura. Concluyendo que las clasificaciones merecen una evaluación crítica del concepto de su funcionamiento y del modelo de atribución de responsabilidad penal de los miembros y colaboradores de estas estructuras organizativas, ya que amplía el alcance de la atribución, confirmando la presunción de autoría, si la norma es aplicable con carácter general.

En cuanto a los antecedentes nacionales, se puede comenzar mencionando a Martínez (2024) analiza las preguntas sobre el alcance de las circunstancias agravantes para las organizaciones criminales en el contexto de la conspiración determinan si la organización requiere que figuras públicas sean miembros o si puede participar en otras formas de cooperación. Asimismo, la organización criminal debe desarrollarse en la administración estatal, o puede entenderse en el ámbito comercial, si concurren circunstancias agravantes externas, etc.

Calongos (2022) analizó de qué manera la cooperación omisiva del cómplice funcionario o servidor público incide como fundamento para determinar la

reprochabilidad penal en los delitos de corrupción de funcionarios. Fue esta se cualitativa, básica, estudio de caso y fenomenológico. Entonces, con base en la triangulación de datos, los resultados muestran que el delito cómplice basado en la falta de cooperación es una actividad delictiva conjunta válida. La conclusión es que el cómplice oficial contribuyó al delito mediante una omisión intencionada (que constituyó un acto delictivo).

Díaz (2020) determinó si se debería sancionar penalmente la conducta del tercero interesado en el delito de Tráfico de Influencias previsto en el artículo 400° del Código Penal. Para lograr este objetivo, consultamos teorías especializadas y recabamos opiniones en entrevistas con siete operadores jurídicos, continuamos obteniendo argumentos a favor y en contra de las sanciones penales por esta práctica. Comparando estos argumentos con los conceptos de la teoría de la participación, se confirmó que la posición que justifica la sanción por este hecho muestra una coincidencia doctrinal con la estructura del delito investigado, ya que no busca castigar sólo al perpetrador. Finalmente, se concluyó que las acciones de terceros interesados generalmente deben ser castigadas como instigadores o cómplices porque su participación es esencial en el tráfico de influencias para la consumación del delito, a menos que actúen en circunstancias o forma equivocada.

Prado (2019) realizó un examen doctrinal del delito de organización delictiva previsto en el artículo 317 del Código Penal peruano de 1991 y del delito de banda delictiva de conformidad con el artículo 317°-B de la misma ley, que pretende identificar y explicar los delitos que pretenden regular las funciones y diferencias detrás de las distintas normas jurídicas sobre la significación delictiva de las organizaciones.

Asimismo, se analizan los aportes teóricos, legislativos y jurídicos, tratando de definir con extrema precisión las características, consecuencias y componentes normativos de ambas categorías de delitos, así como un catálogo de circunstancias agravantes específicas, y finalmente, se dan recomendaciones respecto de las actuales disposiciones para facilitar los cambios legislativos

necesarios para eliminar las deficiencias e inconsistencias teóricas y prácticas en los casos penales antes mencionados.

En el aspecto epistemológico, el antecedente histórico más icónico de la lucha contra las organizaciones criminales, es la Ley Rico (Bowling, 2015), fue aprobada el 15 de octubre de 1970 como parte de un esfuerzo de control del crimen dirigido a atacar al crimen organizado que opera en Estados Unidos como si fuera un negocio (Zúñiga, 2016). La ley considera que este tipo de organización se constituye cuando dos o más personas cometen o acuerdan cometer dos o más delitos penales, que son una serie de posibles delitos, que están definidos por la ley, y por tanto no incluidos (Galán, 2022). La esencia de esta estructura es que permite evaluar estos delitos individuales como parte de un proyecto criminal más amplio, haciéndolo comprensible para todos los miembros de la organización, fortaleciendo la conspiración en este caso (Bowling, 2015)

En cuanto a la complicidad, se considera cómplice aquel que participa y tiene cooperación fraudulenta con otros en la ejecución del acto, el acto tiene un propósito porque su propósito es permitir al autor lograr su intención criminal. (Bacigalupo, 2011). También puede ser una omisión si un cómplice tiene una obligación de garantía. Dado que está subordinada a la conducta del autor, un requisito previo para la imposición de una pena al participante es la comisión de un delito, aunque se trate sólo de una tentativa de cometerlo (Moris, 2015).

No siempre interviene un sujeto en el proceso de comisión de un delito, pero la competencia de la voluntad con la identidad criminal se produce muchas veces. Ciertos tipos de actividad delictiva requieren la cooperación entre varias personas, como los duelos y la duplicidad, y esta cooperación es accidental. El estudio identificó dos tipos de coordinación, a saber: complicidad primaria y secundaria (Reyes, 1980).

Acerca de la complicidad primaria, se considera irrelevante debido a la igualdad de responsabilidad penal de las partes, pero en nuestra opinión la diferencia técnica entre principal y cómplice radica en el propósito del cómplice (Soler, 2013). Del

mismo modo, se considera que son aquellos que hacen la contribución necesaria a la comisión de un delito, pero no participan en la comisión de dicho delito. En otras palabras, brinda asistencia o cooperación al autor del delito, sin cuya ayuda o cooperación el delito no habría sido posible para una persona que coopera conscientemente con otros para cometer un delito intencional (Villavicencio, 2007). En lo referente a la complicidad secundaria, puede entenderse como cualquier beneficio no relacionado con la comisión del delito, es decir, cualquier apoyo material o de otro tipo que el cómplice secundario pueda proporcionar al autor, pero que no sea necesario para la comisión del delito (Zaffaroni, 2002). Es la contribución a un delito anterior o contemporáneo y no se considera autoría. Se caracteriza por su menor carácter físico y el castigo que recibe es menor del que merece el infractor (Moris, 2015).

La organización criminal posee variantes diversas (Von Lampe, 2016), sin embargo, existen tres enunciados que deberían estar presentes en cada investigación: cómo y por qué se cometió el delito, como tráfico de drogas o robos en serie. Cómo y por qué los delincuentes se conectan y organizan en redes, pandillas, sindicatos, cárteles y mafias (Oré, 2019). Cómo y por qué los delincuentes obtienen poder y lo utilizan para controlar a otros delincuentes y ganar influencia social en áreas legítimas como los negocios y la política (Godson y Williams, 2014). El primer desafío al que se enfrentaron los investigadores fue la definición del término organización criminal (Edwards y Levi, 2008). Históricamente, el término ha tenido diversas definiciones, muchas veces asociadas a excesos durante los conflictos militares. (Bocanegra, 2016; Castillo y Godoy, 2006)

Conklin (1975) señala que la organización criminal tiene características de una organización estructurada, incluida la división del trabajo, la coordinación de actividades utilizando estándares y especificaciones y la asignación de tareas para lograr objetivos específicos. Por su parte, Von Lampe (2016), identifica lo que ha sido discutido por diferentes autores y divide el concepto en tres líneas conceptuales distintas: actividad criminal, estructura organizacional y gobernanza ilegal.

Asimismo, la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) considera que el concepto de organizaciones criminales está relacionado con la interacción de delincuentes y su participación en actividades ilegales, con especial atención a los grupos estructurados cuyo objetivo principal es obtener ganancias financieras a través de medios ilegales (Hagan, 1983). Kollman y Goranzon (1992) redujeron este concepto a sus conceptos originales: crimen y organización y estudiaron estos dos términos y su relación. Para finalizar, se expone la propuesta de una tautología que define el crimen organizado como crimen "verdadero organizado" (Finkenauer, 2004).

Dentro de este conjunto de conceptos, se han identificado tres aspectos del estudio del crimen organizado: Las organizaciones criminales son tipos específicos de grupos criminales con ciertas formas organizativas y de gestión, es decir, ciertas normas del mercado ilegal (Varese, 2017). Ver a las organizaciones criminales como producto de la debilidad del Estado (Hagan, 1983). La pérdida del concepto de confrontación en la relación entre el Estado y las organizaciones criminales, en lugar de considerar a las organizaciones criminales como producto de la tolerancia y la cooperación consciente de los actores estatales (Albarracín, 2023)

En el caso del Perú, la situación normativa no es ajena a estas disfunciones y dilemas hermenéuticos, pues el código penal vigente contiene hasta cuatro normas que directa o indirectamente se refieren al crimen organizado. En primer lugar, el delito de organización criminal representado en el artículo 317 del Código Penal se construye como un tipo independiente de delito con peligro abstracto, y se castiga el comportamiento de organización, organización, promoción e integración de organizaciones criminales. Posteriormente, según el Decreto Legislativo del 27 de octubre de 2016 No. 1244, a esta disposición legal se añadió otro delito, contenido en el artículo 317o-B, para reprimir delitos sin precedentes cometidos por grupos criminales y como fundamento de los delitos cometidos por grupos criminales.

En la jurisprudencia del Tribunal Supremo a lo largo de diez años también se han identificado varios aportes cuyo propósito es distinguir a las organizaciones

criminales de circunstancias agravantes específicas relacionadas con la pertenencia a una organización criminal. De hecho, esta distinción fue claramente discutida en el acuerdo plenario núm. 8-2007/CJ-116 en el marco.

En esta propuesta jurídica vinculante se evalúan posibles conexiones concursales y posibles diferencias funcionales en el art 317 del Código Penal, que se refiere a la incorporación de conductas delictivas. Por otro lado, un indicador condicional de las circunstancias agravantes concretas incluidas en la última parte del artículo 189 es que el delito de robo haya sido cometido por miembros de una organización criminal. Este dilema normativo se resolvió aclarando que la agravante de comisión de robo y participación en organización criminal excluía la posibilidad de conjunción perfecta con el delito abstracto de peligro previsto en el art 317 del Código Penal.

En cuanto a los tipos de organizaciones criminales, Chávez (2020) planteó que existen cinco tipos básicos: niveles estándar, niveles regionales, grupos jerárquicos, grupos centrales y redes criminales. Por otro lado, Hurtado Paico (2018) afirmó que las organizaciones criminales se pueden dividir en organizaciones horizontales y verticales. En cuanto a las características de las organizaciones criminales, incluyen principalmente: comunidad de operación, estructura organizacional, ilegalidad, poder, internacionalidad y apoyo social. (Prado, 2021).

II. METODOLOGÍA

Fue una investigación de tipo básica, ya que es aquella que afirma que sus hallazgos son generalizables, pero se basa en varias condiciones del proceso de investigación, como la teoría, la medición y la negación del propósito mismo del estudio para cambiar el objeto real del estudio. Este tipo de investigación también se llama abstracta, teórica o pura (Rodríguez, 2014). Del mismo modo, se ubicó bajo un enfoque cualitativo, que de acuerdo a Valladolid & Chávez (2020) es aquel que posee una relación con la investigación jurídica, a través del lente del análisis y la explicación. También es útil comprender que los métodos cualitativos son en realidad una aplicación en la tarea de los abogados para resolver realidades socio-jurídicas. Se utilizó el diseño no experimental, que tuvo como objetivo describir, distinguir o explorar relaciones en lugar de encontrar relaciones directas entre variables (Sousa et al, 2007). En este caso, fue un diseño no experimental descriptivo, que se lleva a cabo si se quiere describir todos los componentes principales de la realidad (Guevara et al, 2020).

En cuanto a las categorías de estudio, en principio se detalla la incorporación de la figura jurídica de la complicidad, donde se considera cómplice aquel que participa y tiene cooperación fraudulenta con otros en la ejecución del acto, el acto tiene un propósito porque su propósito es permitir al autor lograr su intención criminal. (Bacigalupo, 2011). Por su parte, la categoría delito de organización criminal, se considera lo expuesto por Varese (2017), que señala que las organizaciones criminales son tipos específicos de grupos criminales con ciertas formas organizativas y de gestión, es decir, ciertas normas del mercado ilegal.

De la población y muestra de este estudio fueron 5 profesionales en la carrera de derecho que posean conocimientos o hayan trabajado en casos referidos a la incorporación de la figura jurídica de la complicidad y al crimen organizado.

Tabla 1*Relación de los participantes del estudio*

Edad	Sexo	Profesión
41	Masculino	Abogado
49	Masculino	Abogado
60	Masculino	Seguridad e investigacion
50	Masculino	Abogado
35	Masculino	Abogado

Nota. Elaboración propia

Para el desarrollo de esta investigación, se usó la técnica de la entrevista, es aquella que se usa para permitir el acceso al pensamiento individual del entrevistado, a su propia visión del mundo (Díaz & Ortiz, 2005). El instrumento utilizado fue una guía de entrevista que dio respuesta a cada uno de los objetivos planteados y estuvo abierta a la comprensión de las verdaderas opiniones de cada participante. La guía de entrevista se validó mediante juicio de expertos, donde tres especialistas en el área analizaron y validaron dicha herramienta.

En cuanto a los procedimientos, en primer lugar, se identificó y determinó el problema, para hacer los análisis metodológicos, y así establecer su viabilidad. En segundo lugar, se tomó la decisión de recopilar toda la información normativa, teórica y legal relacionada con la pregunta de investigación, que será analizada utilizando manuales de observación de la literatura, así como documentos bibliográficos. Toda esta información se organizó y estructuró de tal forma que luego pueda utilizarse para desarrollar un proyecto de trabajo. En tercer lugar, se utilizó una guía de entrevista con los participantes para comprender sus perspectivas sobre las preguntas del tema de investigación. Toda la información así obtenida también fue organizada y estructurada para su interpretación. Finalmente, en el apartado de análisis y discusión de resultados se compararon todos los conocimientos obtenidos para comprobar si se han verificado las hipótesis iniciales.

Por último, se exponen los aspectos éticos, los derechos de autor, los principios de gobernanza de la investigación y la integridad académica siempre se considerarán en la investigación que se realizó. Todo ello asegura que la ética del comportamiento investigador y su implementación estén presentes en todo el trabajo. Por lo tanto, este trabajo siguió las Normas APA, las Normas de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, los Lineamientos de Investigación y demás estándares de investigación establecidos por CONCYTEC sin limitación. Finalmente, los participantes y validadores del instrumento tuvieron acceso a su consentimiento y permiso para intervenir en este estudio.

III. RESULTADOS

A continuación se presentan las tablas de procesamiento de las respuestas ofrecidas por los participantes en la entrevista realizada:

En cuanto al objetivo general: Analizar la necesidad de incorporar la figura jurídica de la complicidad en la legislación de los delitos de crimen organizado en el Perú a partir del 2024.

Tabla 2

Conocimiento de los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal

Pregunta 1. ¿Considera usted se deba conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal?				
Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
No sólo se deben conocer sino también difundirlo más.	Si se deben conocer por cuales serian las conductas que se despliegan y constituyan modalidades del crimen organizado	Si, exacto	Los fundamentos teóricos criminológicos debería pasar a través de una calificación Jurídica	Sí, es importante
Discrepancia	No existen discrepancias en las respuestas			
Coincidencia	Todos los abogados coinciden en que es importante conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal			
Interpretación	Los participantes consideran que es importante y difundir los conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal. Además, estos debería pasar a través de una calificación Jurídica. Asimismo, deben ser las conductas que se despliegan y constituyan modalidades del crimen organizado.			

Nota. Elaboración propia

Tabla 3

Análisis de la figura jurídica de organización criminal frente a la legislación peruana

Pregunta 2. ¿Cree usted que se deba analizar la figura jurídica de organización criminal frente a la legislación peruana?				
Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
Así es. Hay mucha falencia legal.	Si siempre se analiza para el desarrollo de la jurisprudencia	Si debería ser una Ley especial	Dentro del contexto se debería analizar	Sí.
Discrepancia	Uno de los participantes considera que es necesario examinar el contexto antes de plantear un análisis de la figura jurídica de organización criminal frente a la legislación peruana			
Coincidencia	Cuatro de los participantes piensan que si se debe analizar la legislación			
Interpretación	Los participantes establecen que a pesar de que en la actualidad existe un análisis para el desarrollo de la jurisprudencia, existe mucha falencia legal. Asimismo, se plantea que debería ser una Ley especial.			

Nota. Elaboración propia

Tabla 4

Parámetros lógicos para sancionar al que organiza, constituye, promueve o integra una organización criminal

Pregunta 3. ¿Cree usted que se deba establecer bajo qué parámetros resulta lógico sancionar al que organiza, constituye, promueve o integra una organización criminal?

Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
Los parámetros se deben establecer tanto el que ofrece como el que recibe las Dádivas.	Que la conducta se encuadre o subsuma al tipo penal crimen organizado	Exacto, bajo el parametro de ley maxima que tipifica ese delito e incautar sus bienes	La sanción Jurídica debe desarrollarse a través del marco Legal previo	No es necesario establecer esos parámetros en el código penal, porque ya están establecidos en la doctrina y en la jurisprudencia
Discrepancia	Cada participante tiene una idea individual de los parámetros que deben establecerse porque ya están establecidos en la doctrina y en la jurisprudencia			
Coincidencia	Todos los participantes coinciden en que los parámetros se deben establecer bajo la legislatura			
Interpretación	Los parámetros se deben establecer tanto el que ofrece como el que recibe las Dádivas. Que la conducta se encuadre o subsuma al tipo penal crimen organizado, bajo el parametro de ley maxima que tipifica ese delito e incautar sus bienes			

Nota. Elaboración propia

En cuanto al objetivo específico, Describir si el tipo de complicidad en la estructura criminal afecta los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024.

Tabla 5

Sansiones iguales para los organizadores, constituyentes o integrantes de estas organizaciones criminales

Pregunta 4. ¿Considera usted deban sancionarse de igual manera a los organizadores, constituyentes o integrantes de estas organizaciones criminales?

Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
Debe haber una medida de proporcionalidad.	Si, por que cada uno hacen sus roles y se reparten funciones en el crimen organizado	Se debe sancionar a todos por igual	Previa calificación Jurídica	Sí, porque considero que la lesión al bien jurídico es similar
Discrepancia	Dos de los participantes consideran que es necesario tener en cuenta la proporción de los actos			
Coincidencia	Tres de los participantes opinan que deben recibir sanciones iguales			
Interpretación	Se debe sancionar a todos por igual porque cada uno hacen sus roles y se reparten funciones en el crimen organizado ya que la lesión al bien jurídico es similar			

Nota. Elaboración propia

Tabla 6

Se debe postular una propuesta de lege ferenda para incluir a los colaboradores en el tipo penal de organización criminal

Pregunta 5. ¿Considera usted se deba postular una propuesta de lege ferenda para incluir a los colaboradores en el tipo penal de organización criminal?

Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
Definitivamente ellos también están inmersos en la estructura criminal.	Un colaborador eficaz es un imputado en el tipo penal de organizacion criminal	Si son colaboradores q coadyuvaron a cometer el delito igual la pena	Por supuesto sería lo ideal	Sí es necesario que se incluyan con una pena menor que la de los integrantes porque colaborador no es lo mismo que integrantes, existen muchas diferencias entre ellos. Revisar mi artículo que publiqué hace 3 años en actualidad penal.
Discrepancia	No existe discrepancia en las respuestas de los participantes			
Coincidencia	Todos los participantes coinciden en que se debe incluir a los colaboradores en el tipo penal de organización criminal			
Interpretación	Sí es necesario que se incluyan con una pena menor que la de los integrantes porque colaborador no es lo mismo que integrantes, existen muchas diferencias entre ellos. Definitivamente ellos también están inmersos en la estructura criminal.			

Nota. Elaboración propia

Respecto al objetivo específico, Describir si la imputación del delito afecta los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024.

Tabla 7

Adecuada regulación sobre las organizaciones criminales considerando las legislaciones extranjeras

Pregunta 6. ¿Cree usted que para una adecuada regulación sobre las organizaciones criminales deban tener en cuenta las legislaciones extranjeras?

Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
Hay jurisprudencia, doctrina relevante que se debe tener en cuenta.	Si, porque son experiencias legislacion comparada que sirve como antecedente historico como fuente del Derecho	No	De ninguna manera salir del pacto de San José sería lo ideal	Sí y la convención de palermo.
Discrepancia	Dos de los participantes considera que no se deben tener en cuenta las legislaciones extranjeras			
Coincidencia	Tres participantes consideran que es necesario considerar las legislaciones extranjeras			
Interpretación	Hay jurisprudencia, doctrina relevante que se debe tener en cuenta porque son experiencias legislacion comparada que sirve como antecedente historico como fuente del Derecho. En especial tener en cuenta la convención de palermo.			

Nota. Elaboración propia

Tabla 8

Aumento de los actos delincuenciales de las organizaciones criminales

Pregunta 7. ¿Cree usted habido un excesivo aumento de los actos delincuenciales de las organizaciones criminales?

Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
Claro y ha sido exponencial.	Si con la llegada de los extranjeros en el Peru	Si	Existirá mientras continuemos dentro del marco Jurídico del pacto de San José	Sí ha aumentado con la llegada de los extranjeros
Discrepancia	No existe discrepancia en las respuestas de los participantes			
Coincidencia	Todos los participantes consideran que ha habido un incremento del crimen organizado			
Interpretación	Sí ha aumentado con la llegada de los extranjeros y ha sido exponencial. Asimismo, se considera que el problema existirá mientras continuemos dentro del marco Jurídico del pacto de San José			

Nota. Elaboración propia

En cuanto al objetivo específico, Describir si los tipos de organizaciones criminales influye en los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024.

Tabla 9

Referencias a las características de las organizaciones criminales que puedan ayudar a una correcta determinación de la responsabilidad penal

Pregunta 8. ¿En el tipo penal del delito de crimen organizado existen referencias a las características de las organizaciones criminales que puedan ayudar a una correcta determinación de la responsabilidad penal?

Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
Si está inmerso en una organización criminal definitivamente que hay responsabilidad penal.	No eso esta en la criminología forensesi	Si	Siendo ello así quien determinará será el Poder Judicial	Sí están las características como pluralidad de personas, tiempo de existencia de la organización, estructura organizada, finalidad teleológica.
Discrepancia	Dos de los participante no consideran que existan referencias a las características de las organizaciones criminales que puedan ayudar a una correcta determinación de la responsabilidad penal			
Coincidencia	Tres participantes consideran que si existen referencias para una correcta determinación de la responsabilidad penal			
Interpretación	Está inmerso en una organización criminal definitivamente que hay responsabilidad penal. Estás características son pluralidad de personas, tiempo de existencia de la organización, estructura organizada, finalidad teleológica.			

Nota. Elaboración propia

En lo concerniente al objetivo específico, Describir si las características de las organizaciones criminales influye en los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024.

Tabla 10

Estudio de los tipos de organizaciones criminales para atribuir de forma idónea el grado de responsabilidad penal de sus integrantes

Pregunta 9. ¿Es necesario estudiar los tipos de organizaciones criminales para atribuir de forma idónea el grado de responsabilidad penal de sus integrantes?

Abog. 01	Abog. 02	Abog. 03	Abog. 04	Abog. 05
Principio in dubio pro reo y principio de proporcionalidad.	Si por cuanto se debe tener en cuenta el mayor grado de lesividad	Exacto	Es necesario estudiar el tipo Penal para la Calificación Jurídica	Sí es necesario conocer los tipos de o.c.

Discrepancia No existe discrepancia en las respuestas de los participantes

Coincidencia Todos los participantes consideran necesario estudiar los tipos de organizaciones criminales para atribuir de forma idónea el grado de responsabilidad penal de sus integrantes

Interpretación Es necesario estudiar el tipo Penal para la Calificación Jurídica, así como se debe tener en cuenta el mayor grado de lesividad. En especial, considerar el Principio in dubio pro reo y principio de proporcionalidad.

Nota. Elaboración propia

IV. DISCUSIÓN

En relación al objetivo general: Analizar la necesidad de incorporar la figura jurídica de la complicidad en la legislación de los delitos de crimen organizado en el Perú a partir del 2024. Fundamentado en las respuestas de los participantes y la teoría analizada se puede establecer que a pesar de que en la actualidad existe un análisis para el desarrollo de la jurisprudencia, existe mucha falencia legal. Asimismo, se plantea que debería ser una Ley especial. También, se debe tener en cuenta que los actos delincuenciales de las organizaciones criminales con la llegada de los extranjeros y ha sido exponencial. Asimismo, se considera que el problema existirá mientras continuemos dentro del marco Jurídico del pacto de San José.

Esto se puede vincular con lo establecido por Lizarzaburu & Flórez (2024) analizaron como crecen las organizaciones criminales y su complejidad en términos de diversidad conceptual, implicaciones teóricas y desafíos empíricos dificultan que los investigadores desarrollen suficientes teorías, causas y escalas para clasificar y explicar sus fenómenos. Concluyeron que las características de estas organizaciones y la forma en que se definen son complejas debido a la diversidad de influencias sociales y la amplia gama de áreas que abordan. Del mismo modo, Martínez (2024) analiza las preguntas sobre el alcance de las circunstancias agravantes para las organizaciones criminales en el contexto de la conspiración determinan si la organización requiere que figuras públicas sean miembros o si puede participar en otras formas de cooperación. Asimismo, la organización criminal debe desarrollarse en la administración estatal, o puede entenderse en el ámbito comercial, si concurren circunstancias agravantes externas, etc.

El crimen organizado es un grupo organizado cuyo propósito es realizar continuamente actividades ilícitas y obtener ganancias económicas. Se ha convertido en un fenómeno político, económico y social global contemporáneo. Algunas de las características que distinguen a estos grupos del comportamiento criminal esporádico son su dirección y órdenes definidas, que pueden compararse

con estructuras empresariales. Generalmente consta de varias jerarquías y grupos de asesinos a tu disposición con alto poder adquisitivo, fuerzas de seguridad autónomas, sofisticados sistemas de comunicación, armas, transporte, cajas fuertes y otros tipos de equipos para garantizar la resiliencia de tu organización. .

El desarrollo del crimen organizado a lo largo del tiempo también permite a los criminólogos analizarlo en profundidad y así determinar las características del crimen organizado. Por otro lado, la legislación nacional a nivel penal incluye tipos de delitos y diversas normas procesales para dar respuesta a este fenómeno

En el caso de Perú, la situación regulatoria genera un dilema disfuncional e interpretativo, ya que el código penal vigente contiene hasta cuatro normas que directa o indirectamente se refieren al crimen organizado. El artículo 317 del Código Penal contiene disposiciones sobre la delincuencia organizada. Sin embargo, en respuesta a la existencia de los llamados "delitos conjuntos", los legisladores también incluyeron el delito de grupo criminal definido en el artículo 317B de la Ley Penal. El principal problema es que el legislador determinó la composición del delito de un grupo criminal, si no existen signos específicos o partes de los signos de una organización criminal.

La conspiración ha sufrido una serie de deficiencias durante su creación y los intentos de limitar la coautoría y las conspiraciones secundarias, principalmente debido a la naturaleza negativa, hipotética y ex post facto de su redacción legal. Por lo tanto, muchas decisiones en el ordenamiento jurídico nacional se toman caso por caso, donde es necesario determinar la designación de cargos para quienes han violado normas penales (cómplices, cómplices principales o cómplices menores). Suscitan dudas las razones que conducen a una u otra clasificación y muestran la imposibilidad de llegar a criterios generales que se apliquen consistentemente a diferentes casos, dando lugar a la existencia de una jurisprudencia muchas veces poco homogénea, confusa y no exenta de contradicciones.

Respecto al primer objetivo específico: Describir si el tipo de complicidad en la estructura criminal afecta los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024. Es

importante y difundir los conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal. Además, estos debería pasar a través de una calificación Jurídica. Asimismo, deben ser las conductas que se despliegan y constituyan modalidades del crimen organizado. De igual manera, los parámetros se deben establecer tanto el que ofrece como el que recibe las Dávivas. Que la conducta se encuadre o subsuma al tipo penal crimen prganizado, bajo el parametro de ley maxima que tipifica ese delito e incautar sus bienes.

Estos resultados, están relacionados con Galán (2022) describe los rasgos que tradicionalmente han definido el concepto jurídico de crimen organizado están sujetos a derechos fundamentales como la libertad de expresión, la libertad de ideología, la libertad de religión y la libertad de asociación, que deben ser respetados y garantizados por cualquier Estado verdaderamente constitucional. Donde concluyó que existe la obligación de dar una interpretación restrictiva a los cada vez más amplios y controvertidos instrumentos penales desarrollados para combatir este fenómeno criminal, de modo que su aplicación sea siempre coherente con este derecho, que sin duda será responsabilidad de abogados y jueces. Por su parte, Calongos (2022) analizó de qué manera la cooperación omisiva del cómplice funcionario o servidor público incide como fundamento para determinar la reprochabilidad penal en los delitos de corrupción de funcionarios. Entonces, con base en la triangulación de datos, los resultados muestran que el delito cómplice basado en la falta de cooperación es una actividad delictiva conjunta válida. La conclusión es que el cómplice oficial contribuyó al delito mediante una omisión intencionada.

Los tipos de delitos no determinan la estructura de las organizaciones criminales. Es decir, no tiene uniformidad, sino que varía según su origen, etapa de desarrollo, tipo de actividad delictiva cometida o número de participantes. Así, existen organizaciones con estructuras altamente jerárquicas, así como estructuras flexibles que intentan dar cabida a iniciativas corporativas horizontales.

El Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN señala que la estructura de una organización criminal se puede deducir analizando las tareas y actividades comunes de sus

integrantes. Por lo tanto, no basta simplemente con proporcionar un organigrama, se deben demostrar estas actividades para comprobar la estructura de la organización criminal.

En cuanto al objetivo específico 2: Describir si la imputación del delito afecta los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024. Es necesario estudiar el tipo Penal para la Calificación Jurídica, así como se debe tener en cuenta el mayor grado de lesividad. En especial, considerar el Principio in dubio pro reo y principio de proporcionalidad. También considerar que hay jurisprudencia, doctrina relevante que se debe tener en cuenta porque son experiencias legislación comparada que sirve como antecedente histórico como fuente del Derecho. En especial tener en cuenta la convención de Palermo.

Asimismo, de Agapito (2020) establece que puede considerarse concierto para delinquir cualquier colaboración con otra persona en la comisión de un delito. Es claro que esta disposición legal es la principal limitación para determinar qué conducta es punible por ayudar a otros en la comisión de un delito. No toda persona que de alguna manera interviene en una actividad delictiva es penalmente responsable, sino sólo aquellos que así lo determina la ley. Se realiza un análisis de artículos. Concluye que estas acciones deben hacerse utilizando otros criterios formulados por el dogma penal, que son de naturaleza teleológica o normativa, es decir, símbolos evaluativos, más que puramente lógicos. Por su parte, Prado (2019) realizó un examen doctrinal del delito de organización delictiva previsto en el artículo 317 del Código Penal peruano de 1991 y del delito de banda delictiva de conformidad con el artículo 317^o-B de la misma ley, que pretende identificar y explicar los delitos que pretenden regular las funciones y diferencias detrás de las distintas normas jurídicas sobre la significación delictiva de las organizaciones.

Por último, en el objetivo específico 3: Describir si las características de las organizaciones criminales influye en los delitos de crimen organizado en el Perú, 2024. Hay que considerar que al estar inmerso en una organización criminal definitivamente que hay responsabilidad penal. Estas características son pluralidad de personas, tiempo de existencia de la organización, estructura

organizada, finalidad teleológica. También, es necesario que se incluyan con una pena menor que la de los integrantes porque colaborador no es lo mismo que integrantes, existen muchas diferencias entre ellos. Definitivamente ellos también están inmersos en la estructura criminal.

Relacionado con lo antes expuesto, se encuentra lo descrito por Muñoz (2020) busca acercarse al escenario del crimen organizado en España, que se caracteriza por su flexibilidad y la singular diversidad de fenomenología criminal integrada en él, proporciona un análisis jurídico penal de las características singulares de dos modelos de organización criminal claramente reconocidos en el derecho penal. Concluyendo que las clasificaciones merecen una evaluación crítica del concepto de su funcionamiento y del modelo de atribución de responsabilidad penal de los miembros y colaboradores de estas estructuras organizativas, ya que amplía el alcance de la atribución, confirmando la presunción de autoría, si la norma es aplicable con carácter general. Igualmente,

Díaz (2020) determinó si se debería sancionar penalmente la conducta del tercero interesado en el delito de Tráfico de Influencias previsto en el artículo 400° del Código Penal. Comparando estos argumentos con los conceptos de la teoría de la participación, se confirmó que la posición que justifica la sanción por este hecho muestra una coincidencia doctrinal con la estructura del delito investigado, ya que no busca castigar sólo al perpetrador. Finalmente, se concluyó que las acciones de terceros interesados generalmente deben ser castigadas como instigadores o cómplices porque su participación es esencial en el tráfico de influencias para la consumación del delito, a menos que actúen en circunstancias o forma equivocada.

Asimismo, en la Apelación N° 06-2018-1, Corte Suprema de Justicia de la República, se mencionaron elementos que deben tenerse en cuenta en la configuración de la estructura organizativa, por ejemplo, almacenamiento de medios materiales y técnicos, objetivos comunes, código de conducta, propio sistema de toma de decisiones, relaciones mutuas entre los participantes en las normas y con el mundo exterior, así como tendencias de autoconservación.

V. CONCLUSIONES

Primera: A pesar de que en la actualidad existe un análisis para el desarrollo de la jurisprudencia, existe mucha falencia legal. Asimismo, se plantea que debería ser una Ley especial. También, se debe tener en cuenta que los actos delincuenciales de las organizaciones criminales con la llegada de los extranjeros y ha sido exponencial. Asimismo, se considera que el problema existirá mientras continuemos dentro del marco Jurídico del pacto de San José.

Segunda: Es importante difundir y conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal. Además, estos debería pasar a través de una calificación Jurídica. Asimismo, deben ser las conductas que se despliegan y constituyan modalidades del crimen organizado. De igual manera, los parámetros se deben establecer tanto el que ofrece como el que recibe las Dádivas. Que la conducta se encuadre o subsuma al tipo penal crimen organizado, bajo el parametro de ley maxima que tipifica ese delito e incautar sus bienes.

Tercera: Se utiliza el tipo Penal para la Calificación Jurídica, así como se debe tener en cuenta el mayor grado de lesividad. En especial, considerar el Principio in dubio pro reo y principio de proporcionalidad. También considerar que hay jurisprudencia, tales como resoluciones previas y lo descrito en el código penal, que se debe tener en cuenta porque son experiencias legislación comparada que sirve como antecedente historico como fuente del Derecho. En especial tener en cuenta la convención de palermo.

Cuarta: Considerar que al estar inmerso en una organización criminal definitivamente que hay responsabilidad penal. Estas características son pluralidad de personas, tiempo de existencia de la organización, estructura organizada, finalidad teleológica. También, es necesario que se incluyan con una pena menor que la de los integrantes porque colaborador no es lo mismo que integrantes, existen muchas diferencias entre ellos. Hay que considerar que al estar inmerso en una organización criminal definitivamente que hay responsabilidad penal.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: A los magistrados del área penal, es aconsejable aprobar la propuesta de ley que combina los delitos de banda y organización criminal en uno solo. Esto hará que sea más claro para los profesionales del derecho identificar y clasificar estas conductas delictivas. La respuesta del gobierno peruano a este fenómeno ha sido fragmentada y menos coherente, e incluso las políticas generales más recientes contra el crimen organizado no han podido superar los desafíos de desarrollar una política integral (Prado, 2019).

Segunda: Se recomienda a los magistrados del área penal que, a efectos de evitar conflictos entre los operadores jurídicos, se deben establecer características específicas de lo que es una organización criminal. Si bien no es necesario que la respuesta del Estado al crimen organizado esté contenida íntegramente en un solo documento, no es obvio a nivel teórico o empírico que los diversos instrumentos deban ser consistentes entre sí (Prado Saldarriaga, 2021).

Tercera: Se recomienda a los magistrados del área penal incluir una pena menor para los colaboradores porque no son lo mismo que integrantes, existen muchas diferencias entre ellos. Aunque se han logrado avances considerables en esta cuestión, principalmente esclarecimiento judicial y capacitación en habilidades especializadas de investigación criminal, todavía existe una tendencia a favorecer el modelo mafioso sobre otros modelos analíticos, incluso aquellos que representan a la mafia (VizcarraD & Prado, 2020).

Cuarta: Se recomienda a los magistrados del área penal considerar que la jurisprudencia y doctrina extranjera que podría resultar de gran ayuda porque son experiencias legislación comparada. Sin embargo, a partir de la experiencia peruana es posible desarrollar modelos de intervención efectivos y eficientes para esta lucha en la región, lo que significa superar los desafíos de la consolidación de políticas integrales y cuestionar la coherencia del enfoque punitivo de algunas de ellas (VizcarraD & Prado, 2020).

REFERENCIAS

- Albarracín, J. (2023). Crimen organizado en América Latina. Friedrich Ebert Stiftung <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/20017.pdf>
- Bocanegra, J. (2016). El castigo de la pertenencia a organización criminal en el Código Penal español: los delitos de asociación criminal y organización y grupo criminal. En F. Pérez Álvarez (Dir.), *Propuestas penales: nuevos retos y modernas tecnologías*, 603-615. Ediciones Universidad de Salamanca, España <https://tinyurl.com/uba9eu2k>
- Bowling, K. (2015) Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act, Vis. 1-10-20 DOI - 10.13140/RG.2.2.18213.29929
- Bacigalupo, E. (1999). Hammurabi. Buenos Aires: Edición Hammurabi Pag 317
- Castillo, M. y Godoy, V. (2006). Maras y violencia: un estudio exploratorio. Talleres Gráficos de Serví Prensa
- Calongos, R. (2022). La cooperación omisiva del cómplice como fundamento de reprochabilidad penal en los delitos de corrupción de funcionarios, Lima Norte, 2021.
- Chávez, J. (2020). El crimen organizado en el Perú. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Conklin, J. (1975). The impact of crime. Macmillan.
- Código Penal (1990) Decreto Legislativo N° 635
- Díaz, G., & Ortiz, R. (2005). La entrevista cualitativa. *Universidad Mesoamericana*, 31, 2-31.
- Díaz, V. (2020). Responsabilidad penal del tercero interesado en el delito de Tráfico de Influencias regulado en el artículo 400° del Código Penal.
- De Agapito, L. R. (2020). Presupuestos básicos para delimitar la punibilidad de la complicidad como forma de participación en delito ajeno. *Revista Criminalia Nueva* Época, 87(Conmemorativo). <https://criminalia.com.mx/index.php/nueva-epoca/article/view/91>

El Peruano (2013) Ley 30077, contra el crimen organizado

Galán, A. (2022). La peligrosa desmaterialización del concepto de organización criminal. Una verdadera fuente de peligros para los derechos fundamentales. *Revista Penal México*, 11(20), 77-90. Recuperado a partir de <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/528>

Guevara, G., Verdesoto, A. & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1(2), 1–9. <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>

Global Financial Integrity (2017) Informe Transnational Crime and the Developing World

Godson, R. y Williams, P. (2014). Strengthening cooperation against transnational crime. *Survival: Global Politics and Strategy*, 40(3), 66-88

Hagan, F. (1983). The organized crime continuum: a further specification of a new conceptual model. *Criminal Justice Review*, 8(2), 52-57. <https://doi.org/10.1177/073401688300800209>

Lizarzaburu, E., & Flórez, H. (2024). Revisión sistemática de literatura del concepto “organización criminal” mediante el modelo PRISMA. *Revista Criminalidad*, 66(1). <https://doi.org/10.47741/17943108.564>

Martínez, R (2019) Delito de Colusión: Doctrina y jurisprudencia. Editores del Centro

Martínez, R. (2024). Delito de colusión y organización criminal: integrante, persona vinculada y actuación por encargo de ella. *YachaQ: Revista De Derecho*, (16), 71 - 90. <https://doi.org/10.51343/yq.vi16.1276>

- Momblanc, L., & Sosa, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *LEX*, 20(30), 229. <https://doi.org/10.21503/lex.v20i30.2448>
- Moris, L. (2015). La Autoría Y La Participación. Enfoque Jurídico, 23-31.
- Muñoz , F (2017). Derecho penal. Parte especial. 21.ª edición. Valencia: Tirant Lo Blanch
- Muñoz, J. (2020) Elementos diferenciadores entre organización y grupo criminal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 2020, núm. 22-08, pp. 1-42. <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-08.pdf>
- Oré, E. (2019, 4 de julio). La organización criminal. A propósito de la Ley 30077. Ley contra el crimen organizado. <https://tinyurl.com/4x9bdk57>
- Paíno, F. (2017) Una aproximación a la delincuencia organizada, p. 109
- Prado, Victor (2019). *Lavado de activos y organizaciones criminales en el Perú*. Lima: Idemsa.
- Prado, V. (2019). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 9(11), 53-91. <https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.3>
- Prado, V. (2021). Derecho Penal. Parte Especial. Una introducción en sus conceptos fundamentales. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C. 47
- Prado, V. (2021). Los delitos de crimen organizado. Aspectos criminológicos, política criminal y control penal. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Reyes, C. (1980). Derecho Penal. Universidad Externado, (Pág. 183). Bogotá
- Rodríguez, F (2014). La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada. *Justicia* , (25), 8-14. Recuperado el 02 de mayo de 2024, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412014000100001&lng=en&tlng=es.

- Sansó, D. (2019) “Nuevas tendencias de organización criminal y movilidad geográfica. Aproximación geopolítica en clave de inteligencia criminal”, en Revista UNISCI/UNISCI Journal, N.º 41, p. 186
- Soler, S. (2013). Palabras De La Ley. Buenos Aires: Ediciones Olejnik pag 114
- Sousa, V. D., Driessnack, M., & Mendes, I. A. C.. (2007). An overview of research designs relevant to nursing: Part 1: quantitative research designs. *Revista Latino-americana De Enfermagem*, 15(3), 502–507. <https://doi.org/10.1590/S0104-11692007000300022>
- Varese, F. (2017). What is organized crime? En S. Carnevale et al., Redefining organised crime. (pp. 27-53). Bloomsbury. <https://tinyurl.com/muk6xdcv>
- Valladolid, M. & Chávez, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69-90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado Peruano frente al Crimen Organizado en el siglo XXI. *Revista CS*(31), 1-30. doi:https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/3710
- Von Lampe, K. (2016). Organized crime. Analyzing illegal activities, criminal structures, and extra-legal governance. SAGE <https://doi.org/10.4135/9781506305110>
- Villavicencio, F. (2007). Derecho Penal General. Buenos Aires: Grijley Pg 250.
- Zaffaroni, E. (2002). Derecho Penal. Buenos Aires: General.
- Zúñiga, L. (2016). “El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas”. *Revista Nuevo Foro Penal*, vol. 12, núm. 86, 62-114

Anexos

Anexo 1. Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores
Incorporación de la figura jurídica de la complicidad	Se considera cómplice aquel que participa y tiene cooperación fraudulenta con otros en la ejecución del acto, el acto tiene un propósito porque su propósito es permitir al autor lograr su intención criminal (Bacigalupo, 2011).	-Tipo de participación en la estructura criminal. -La imputación del delito	Complicidad primaria Complicidad secundaria Determinación del grado de responsabilidad pena
Delito de organización criminal	Se considera lo expuesto por Varese (2017), que señala que las organizaciones criminales son tipos específicos de grupos criminales con ciertas formas organizativas y de gestión, es decir, ciertas normas del mercado ilegal.	-Tipos de organizaciones criminales. -Características de las organizaciones criminales.	Nivel estándar, nivel regional, grupos jerárquicos, grupos centrales y redes criminales Comunidad de operación, estructura organizacional, ilegalidad, poder, internacionalidad y apoyo social.

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevistas

Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional.

¿Considera usted se deba conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal?

¿Cree usted que se deba analizar la figura jurídica de organización criminal frente a la legislación peruana?

¿Cree usted que se deba establecer bajo qué parámetros resulta lógico sancionar al que organiza, constituye, promueve o integra una organización criminal?

¿Considera usted deban sancionarse de igual manera a los organizadores, constituyentes o integradores de estas organizaciones criminales?

¿Considera usted se deba postular una propuesta de lege ferenda para incluir a los colaboradores en el tipo penal de organización criminal?

¿Cree usted que para una adecuada regulación sobre las organizaciones criminales deban tener en cuenta las legislaciones extranjeras?

¿Cree usted habido un excesivo aumento de los actos delincuenciales de las organizaciones criminales?

¿En el tipo penal del delito de crimen organizado existen referencias a las características de las organizaciones criminales que puedan ayudar a una correcta determinación de la responsabilidad penal?

¿Es necesario estudiar los tipos de organizaciones criminales para atribuir de forma idónea el grado de responsabilidad penal de sus integrantes?

Anexo 3. Validación de instrumentos por expertos.



Firmado digitalmente por:
SANTIAGO ASENCIOS
CATHERINE LILIANA FIR 74291305 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 20:50:51-0500

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos Guía de entrevista que permitirá recoger la información en la presente investigación: **INCORPORACIÓN DE LA FIGURA JURIDICA DE LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN EL PERÚ, 2024**

Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



Firmado digitalmente por:
SANTIAGO ASENSIOS
CATHERINE LILIANA FIR 74291305 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 20:51:14-0500

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría

Definición de la categoría: Se considera cómplice aquel que participa y tiene cooperación fraudulenta con otros en la ejecución del acto, el acto tiene un propósito porque su propósito es permitir al autor lograr su intención criminal (Bacigalupo, 2011).

Categoría	Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Incorporación de la figura jurídica de la complicidad	-Tipo de participación en la estructura criminal.	Complicidad primaria	¿Considera usted se deba conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal?	1	1	1	1	
			¿Cree usted que se deba analizar la figura jurídica de organización criminal frente a la legislación peruana?	1	1	1	1	
		Complicidad secundaria	¿Cree usted que se deba establecer bajo qué parámetros resulta lógico sancionar al que organiza, constituye, promueve o integra una organización criminal?	1	1	1	1	



Firmado digitalmente por:
SANTIAGO ASENSIOS
CATHERINE LILIANA FIR 74291305 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 20:51:31-0500

	-La imputación del delito		¿Considera usted deban sancionarse de igual manera a los organizadores, constituyentes o integrantes de estas organizaciones criminales?	1	1	1	1	
		Determinación del grado de responsabilidad pena	¿Considera usted se deba postular una propuesta de lege ferenda para incluir a los colaboradores en el tipo penal de organización criminal?	1	1	1	1	



Definición de la categoría: Varese (2017), señala que las organizaciones criminales son tipos específicos de grupos criminales con ciertas formas organizativas y de gestión, es decir, ciertas normas del mercado ilegal.

Categoría	Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Delito de organización criminal	Tipos de organizaciones criminales.	Nivel estándar, nivel regional, grupos jerárquicos, grupos centrales y redes criminales	¿Cree usted que para una adecuada regulación sobre las organizaciones criminales deben tener en cuenta las legislaciones extranjeras? ¿Cree usted habido un excesivo aumento de los actos delincuenciales de las organizaciones criminales?	1 1	1 1	1 1	1 1	
	Características de las organizaciones criminales.	Comunidad de operación, estructura organizacional, ilegalidad, poder, internacionalidad y apoyo social.	¿En el tipo penal del delito de crimen organizado existen referencias a las características de las organizaciones criminales que puedan ayudar a una correcta determinación de la responsabilidad penal? ¿Es necesario estudiar los tipos de organizaciones criminales para atribuir de forma idónea el grado de responsabilidad penal de sus integrantes?	1 1	1 1	1 1	1 1	



Firmado digitalmente por:
SANTIAGO ASENCIOS
CATHERINE LILIANA FIR 74291305 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 20:40:30-0500

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Incorporación de la figura jurídica de la complicidad en el delito de organización criminal en el Perú, 2024
Objetivo del instrumento	Comprender el método cualitativo para resolver las realidades sociojurídicas.
Nombres y apellidos del experto	CATHERINE LILIANA SANTIAGO ASENCIOS
Documento de identidad	74291305
Años de experiencia en el área	6 AÑOS
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruana
Institución	UNIVERSIDAD CASTILLA DE LA MANCHA- ESPAÑA
Cargo	DEFENSORA PUBLICA
Número telefónico	932034117
Firma	
Fecha	23/05/2024

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos Guía de entrevista que permitirá recoger la información en la presente investigación: **INCORPORACIÓN DE LA FIGURA JURIDICA DE LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN EL PERÚ, 2024**

Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría

Definición de la categoría: Se considera cómplice aquel que participa y tiene cooperación fraudulenta con otros en la ejecución del acto, el acto tiene un propósito porque su propósito es permitir al autor lograr su intención criminal (Bacigalupo, 2011).

Categoría	Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Incorporación de la figura jurídica de la complicidad	-Tipo de participación en la estructura criminal.	Complicidad primaria	¿Considera usted se deba conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal?	✓	✓	✓	✓	
			¿Cree usted que se deba analizar la figura jurídica de organización criminal frente a la legislación peruana?	✓	✓	✓	✓	
		Complicidad secundaria	¿Cree usted que se deba establecer bajo qué parámetros resulta lógico sancionar al que organiza, constituye, promueve o integra una organización criminal?	✓	✓	✓	✓	

	-La imputación del delito	Determinación del grado de responsabilidad pena	<p>¿Considera usted deban sancionarse de igual manera a los organizadores, constituyentes o integrantes de estas organizaciones criminales?</p> <p>¿Considera usted se deba postular una propuesta de lege ferenda para incluir a los colaboradores en el tipo penal de organización criminal?</p>	<p>↑</p> <p>↑</p>	<p>↑</p> <p>↑</p>	<p>↑</p> <p>↑</p>	<p>↑</p> <p>↑</p>	
--	---------------------------	-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	--

Definición de la categoría: Varese (2017), señala que las organizaciones criminales son tipos específicos de grupos criminales con ciertas formas organizativas y de gestión, es decir, ciertas normas del mercado ilegal.

Categoría	Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Delito de organización criminal	Tipos de organizaciones criminales.	Nivel estándar, nivel regional, grupos jerárquicos, grupos centrales y redes criminales	¿Cree usted que para una adecuada regulación sobre las organizaciones criminales deban tener en cuenta las legislaciones extranjeras?	1	1	1	1	
			¿Cree usted habido un excesivo aumento de los actos delictivos de las organizaciones criminales?	1	1	1	1	
	Características de las organizaciones criminales.	Comunidad de operación, estructura organizacional, ilegalidad, poder, internacionalidad y apoyo social.	¿En el tipo penal del delito de crimen organizado existen referencias a las características de las organizaciones criminales que puedan ayudar a una correcta determinación de la responsabilidad penal?	1	1	1	1	
			¿Es necesario estudiar los tipos de organizaciones criminales para atribuir de forma idónea el grado de responsabilidad penal de sus integrantes?	1	1	1	1	

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Incorporación de la figura jurídica de la complicidad en el delito de organización criminal en el Perú, 2024
Objetivo del instrumento	Comprender el método cualitativo para resolver las realidades sociojurídicas.
Nombres y apellidos del experto	Jorge Rafael Mauricio Melendez
Documento de identidad	45663646
Años de experiencia en el área	10 años
Máximo Grado Académico	Magister en Derecho Penal Doctor en Derecho
Nacionalidad	Peruana
Institución	Ministerio Público
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial
Número telefónico	951992979
Firma	
Fecha	23/05/2024

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos Guía de entrevista que permitirá recoger la información en la presente investigación: **Análisis de la valoración de arraigos para la medida de prisión preventiva en el juzgado penal de una corte, 2024**

Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría

Definición de la categoría: Se considera cómplice aquel que participa y tiene cooperación fraudulenta con otros en la ejecución del acto, el acto tiene un propósito porque su propósito es permitir al autor lograr su intención criminal (Bacigalupo, 2011).

Categoría	Subcategoría	Indicador	ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Incorporación de la figura jurídica de la complicidad	-Tipo de participación en la estructura criminal.	Complicidad primaria Complicidad secundaria	¿Considera usted se deba conocer los fundamentos teórico criminológico del tipo penal de organización criminal? ¿Cree usted que se deba analizar la figura jurídica de organización criminal frente a la legislación peruana? ¿Cree usted que se deba establecer bajo qué parámetros resulta lógico sancionar al que organiza, constituye, promueve o integra una organización criminal?	1	1	1	1	

	-La imputación del delito	Determinación del grado de responsabilidad pena	<p>¿Considera usted deban sancionarse de igual manera a los organizadores, constituyentes o integrantes de estas organizaciones criminales?</p> <p>¿Considera usted se deba postular una propuesta de lege ferenda para incluir a los colaboradores en el tipo penal de organización criminal?</p>					
--	---------------------------	-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

Definición de la categoría: Varese (2017), señala que las organizaciones criminales son tipos específicos de grupos criminales con ciertas formas organizativas y de gestión, es decir, ciertas normas del mercado ilegal.

Categoría	Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Delito de organización criminal	Tipos de organizaciones criminales.	Nivel estándar, nivel regional, grupos jerárquicos, grupos centrales y redes criminales	<p>¿Cree usted que para una adecuada regulación sobre las organizaciones criminales deban tener en cuenta las legislaciones extranjeras?</p> <p>¿Cree usted habido un excesivo aumento de los actos delictivos de las organizaciones criminales?</p>	1	1	1	1	
	Características de las organizaciones criminales.	Comunidad de operación, estructura organizacional, ilegalidad, poder, internacionalidad y apoyo social.	<p>¿En el tipo penal del delito de crimen organizado existen referencias a las características de las organizaciones criminales que puedan ayudar a una correcta determinación de la responsabilidad penal?</p> <p>¿Es necesario estudiar los tipos de organizaciones criminales para atribuir de forma idónea el grado de responsabilidad penal de sus integrantes?</p>	1	1	1	1	

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Incorporación de la figura jurídica de la complicidad en el delito de organización criminal en el Perú, 2024
Objetivo del instrumento	Comprender el método cualitativo para resolver las realidades sociojurídicas.
Nombres y apellidos del experto	Flor Maritza Carrión Salas
Documento de identidad	41106178
Años de experiencia en el área	2 años
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruana
Institución	Gobierno Regional de Ancash
Cargo	Especialista Administrativo
Número telefónico	974937985
Firma	
Fecha	23/05/2024

Anexo 4. Consentimiento informado UCV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: INCORPORACIÓN DE LA FIGURA JURIDICA DE LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN EL PERÚ, 2024

Investigador: Miriam Sucet Sarmiento Sifuentes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “: INCORPORACIÓN DE LA FIGURA JURIDICA DE LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN EL PERÚ, 2024”, cuyo objetivo es Analizar la necesidad de incorporar la figura jurídica de la complicidad en la legislación de los delitos de crimen organizado en el Perú a partir del 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, de la Universidad César Vallejo del campus Nuevo Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la **Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada.**

El crimen organizado se ha transformado en una gran problemática para la sociedad en general, este problema se ve reflejado constantemente en actos de corrupción en las entidades del estado, en delitos de narcotráfico y en otros delitos que afecta la estructura y funcionamiento del sistema legal (Martínez, 2019). En España, las reformas de 2010 y 2015 revelaron la coexistencia de dos formas paralelas de delincuencia, el crimen organizado y las bandas, con diferencias sutiles difíciles de discernir (Muñoz, 2017).

En los últimos dos años, también nos hemos visto gravemente afectados por las actividades criminales de las organizaciones criminales, que han aumentado año tras año, lo que demuestra la eficacia de nuestra política criminal, que debe implementarse de acuerdo con nuestra situación actual para lograr lo mejor. En el contexto del crimen organizado, el cuadro jurídico de la conspiración se convierte

en un aspecto particularmente importante en la lucha contra estas organizaciones criminales. Aunque tradicionalmente los debates se han centrado en la responsabilidad directa de los autores de delitos, cada vez se reconoce más la importancia de identificar y castigar a quienes en realidad no cometen el delito, pero cooperan significativamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los Despachos Fiscales de la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Santa. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Miriam Sucet Sarmiento Sifuentes, email: sucet.sagitario30@gmail.com; y asesores Dra. Alva Diaz Lyda Palmira y el Dr. Wilmar Florean Roque

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: [colocar nombres y apellidos]

Fecha y hora: [colocar fecha y hora].

Nombre y apellidos: [colocar nombres y apellidos]

Fecha y hora: [colocar fecha y hora]

Firma(s):

Anexo 5. Reporte de similitud en software Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es?ro=103&s=1&u=1088032488&lang=es&o=2425335753

feedback studio MIRIAM SUCET SARMIENTO SIFUENTES INCORPORACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN EL PERÚ, 2024

Resumen de coincidencias 17 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés

Coincidencias

Rank	Source	Similarity
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	5 %
2	ind.handle.net Fuente de Internet	4 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	1 %
5	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
6	idehpucp.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
7	Entregado a Corporaci... Trabajo del estudiante	<1 %
8	lderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
9	revistas.uned.es Fuente de Internet	<1 %
10	worldofscience.org Fuente de Internet	<1 %
11	www.d.Tribunaladmini... Fuente de Internet	<1 %
12	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
13	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
14	www.edi.org Fuente de Internet	<1 %
15	dispace.unitrn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 29 Número de palabras: 7423 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 12:57 2/08/2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Incorporación de la figura jurídica de la complicidad en el delito de organización criminal en el Perú, 2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Magister en Derecho penal

AUTOR:
Miriam Sucet Sarmiento Sifuentes (orcid.org/0000-0003-2615-8845)

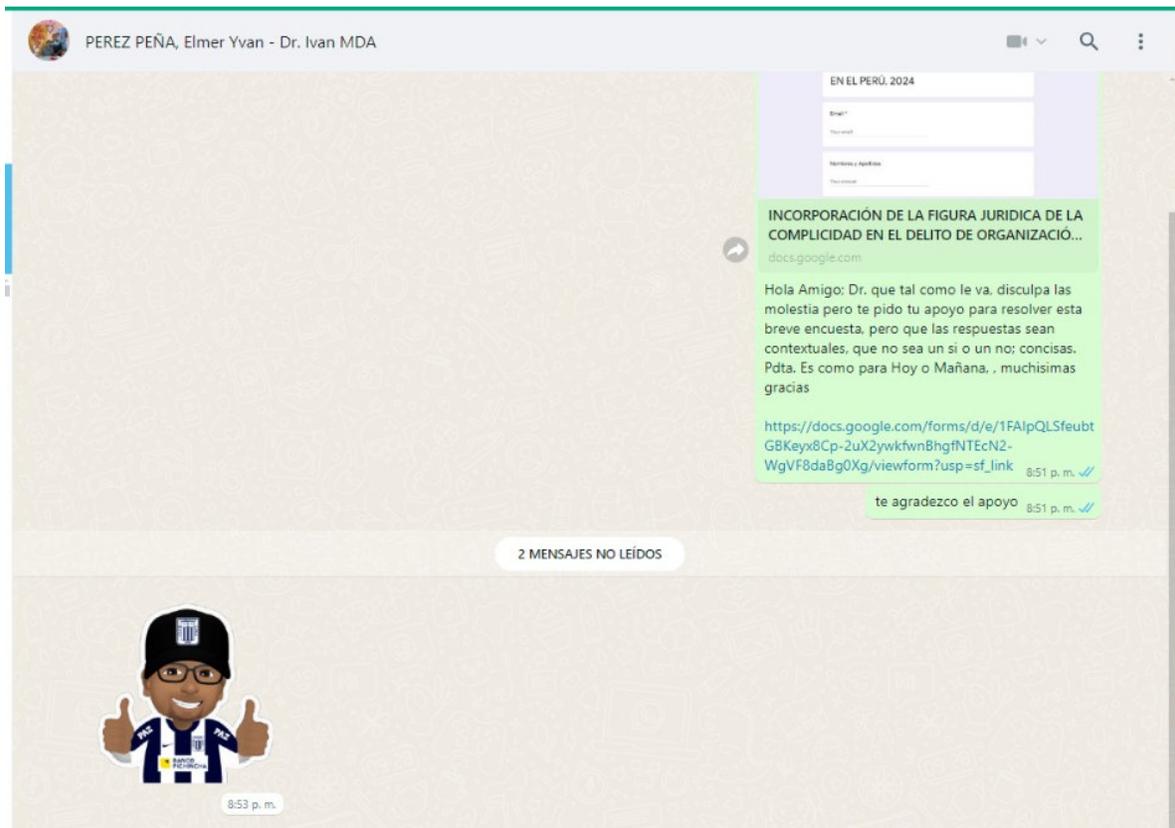
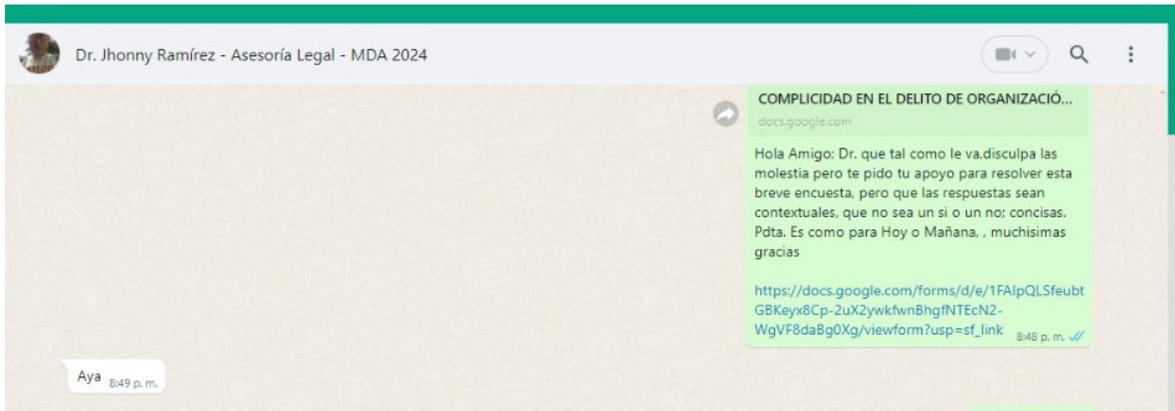
ASESORES:
Dra. Lyda Alva Díaz (orcid.org/0000-0002-3230-2981)
Florián Plasencia, Roque Wilmar (orcid.org/0000-0002-3475-8325)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

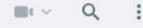
CHIMBOTE - PERÚ
2024

Anexo 6. Evidencia fotográfica

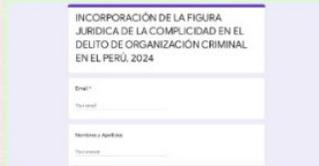




Dr. Roberto Mendra Reyes
en línea



HOY



INCORPORACIÓN DE LA FIGURA JURIDICA DE LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓ...

docs.google.com

Hola Amigo: Dr. que tal como le va. disculpa las molestia pero te pido tu apoyo para resolver esta breve encuesta, pero que las respuestas sean contextuales, que no sea un si o un no; concisas. Pdta. Es como para Hoy o Mañana, , muchisimas gracias

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfeubtGBKeyx8Cp-2uX2ywkfwnBhgfnTEcN2-WgVF8daBg0Xg/viewform?usp=st_link 8:49 p. m. ✓

2 MENSAJES NO LEÍDOS

Ok 8:57 p. m.